


FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 015

(24 SET. 2015)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

EL HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Definiciones. A fines de la presente Política Publica en Discapacidad, se adoptan los siguientes conceptos:

Personas con Discapacidad: se aplica a todas aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano. Esta definición se actualizará, según las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud- OMS- dentro de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud; se determina que la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz.

Discapacidad Visual: Deficiencia visual o ceguera se define funcionalmente, como la pérdida total o parcial del sentido de la vista.


Discapacidad Auditiva: Cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 dB. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda. Afecta a uno o ambos oídos, y quienes la padecen pueden tener dificultades para seguir una conversación o ser capaces de oír solo sonidos fuertes.

Discapacidad Física o Movilidad: Deficiencia en las actividades que realiza una persona para cambiar o mantener la posición o el lugar del cuerpo al llevar, mover, usar objetos, al andar, al moverse o a desplazarse utilizando medios de transporte. Se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada.

Discapacidad cognitiva: Según la Organización Mundial de la Salud, OMS, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la inteligencia: las funciones mentales, del lenguaje, motrices y la socialización.

Alcalde Municipal "Armenio del Real" PALMIRA

Juan A. Zapata

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Discapacidad Psicosocial: Se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizofrenia afectivo, trastornos alimenticios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

Discapacidad Múltiple: Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, cognitiva y/o Psicosocial (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad cognitiva y discapacidad física o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etc.). La persona requiere, por tanto apoyos en diferentes áreas del desarrollo.

Discapacidad Enanismo: La Acondroplasia es un defecto de carácter congénito que afecta al crecimiento del esqueleto; como consecuencia este tiene un menor crecimiento y adquiere una forma especial. Debido a la desproporción de su talla con respecto a las medidas estándares socialmente aceptadas, se producen limitaciones físicas de orden práctico en la vida cotidiana que pueden condicionar el normal desarrollo psicosocial de la persona con Acondroplasia.

Equiparación de Oportunidades: se entenderá el conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, educativo, económico y cultural que impidan a las personas con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto establecer la Política Pública para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, haciendo uso del principio de discriminación positiva que viene desarrollando la Corte Constitucional en sus doctrinas jurisprudenciales.


ARTICULO TERCERO.- Definiciones y fundamentos. Para los fines del presente acuerdo se adoptaran las definiciones y fundamentos de la Ley 1346 de 2009 y los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 de la Constitución Política, las Leyes 82 de 1982, 12 de 1987, 82 de 1998, 60 de 1993, 100 de 1993, 105 de 1993, 104 de 1993, 155 de 1994, 181 de 1995, 324 de 1996, 368 de 1996, 361 de 1997, 397 de 1997, 1715 de 2001, 762 de 2002, 982 de 2005, 1098 de 2006, 1145 de 2007, 982 de 2008, 1275 de 2009, y los Decretos 2681 de 1993, 2082 de 1996, 1660 de 2003, 1618 de 2013, el CONPES 166 de 2013 Ministerio de Transporte, 366 de 2009 Ministerio de Educación, 1287 de 2009, 1306 de 2009 y Decreto 1538 de 2.005 que modifica la ley 361 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades frente a la Política Pública. El Gobierno Municipal ejecutará en concurso con las Instituciones de Discapacidad, personas con discapacidad, Comité Municipal de Discapacidad y Mesa Técnica de Discapacidad los propósitos, las estrategias y acciones consignadas en la Política Pública, que garanticen el desarrollo y plena inclusión social de las personas con discapacidad del Municipio de Palmira.

ARTICULO QUINTO.- ENFOQUE. La Política Pública de Discapacidad en el Municipio de Palmira delinea su filosofía en relación a dos aspectos esenciales:

Asociación "Amigos del Pequeño"
PALMIRA

Juan de J. Jarama

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- ✓ La manera como se concibe y se asume -conceptual y metodológicamente hablando- *el tema central*.
- ✓ La manera como se reconoce y entiende comprensivamente a la población con discapacidad y a la comunidad en general.

Esta Política Pública de Discapacidad apunta a la construcción de una cultura de la discapacidad en el Municipio de Palmira y por ende a una garantía de los derechos de la persona con discapacidad y a sus cuidadores.

ARTICULO SEXTO.-PRINCIPIOS. La Política Pública en Discapacidad del Municipio de Palmira acoge como principios generales algunos de los establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006, y ratificados por Colombia mediante la Ley 1346 del 31 de Julio de 2009.

Los principios marco que orientarán esta política pública serán:

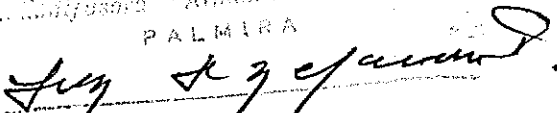
- Equidad.
- Igualdad.
- Corresponsabilidad.
- Concertación.
- Respeto.
- Participación Social.


ARTÍCULO SEPTIMO.- DIMENSIONES. Son las dimensiones a través de las cuales se materializará la Política Pública de discapacidad para Palmira. 2014-2024.

- **Dimensión Político- Administrativa.** Define los espacios y relaciones institucionales y no institucionales, los actores responsables y los mecanismos de coordinación, cogestión, planeación y evaluación de los proyectos dirigidos a la implementación de la Política Pública de Discapacidad. En el marco de esta dimensión estará el Sistema Municipal de Discapacidad (SMD), entendido como el conjunto de instancias públicas, privadas y sociales, los mecanismos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de procesos de coordinación, interlocución, planeación, gestión, seguimiento y evaluación articulados entre sí, propendan por la materialización integral de la Política Pública de Discapacidad y la efectiva participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con sus principios, enfoques, dimensiones y lineamientos.

PARÁGRAFO: El Sistema Municipal de Información en Discapacidad, hará parte del Sistema Municipal de Discapacidad.

- **Dimensión Económica.** Es el espacio en el que se definen los mecanismos, fuentes y actores que permitirán garantizar los recursos para la materialización de la Política Pública de Discapacidad en sus 10 años de vigencia.
- **Dimensión Territorial.** Comprende los espacios físicos, político-administrativos, simbólicos y los territorios ambientales (ecológicos - geográficos) en los que las personas con discapacidad establecen relaciones, se reconocen, se identifican o se diferencian, adquieren conocimientos y desarrollan habilidades sociales y personales. El territorio se define como un proceso de construcción social permanente que alimenta la expresión y apropiación de las identidades de personas con discapacidad.


 Concejo Municipal de Palmira
 PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 5 de 6
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- 1.1 Acceso a la justicia en igualdad de condiciones
- 1.2 Procedimientos adecuados
- 1.3 Acceso efectivo a la justicia

Lineamiento 2. Participación política y pública.

- 2.1 Promoción por la participación
- 2.2 Fomento de la participación (una cultura de política y participación)
- 2.3 Ejercicio de la ciudadanía

EJE 2. RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD Y EL AUTO RECONOCIMIENTO.

Lineamiento 1. Igualdad y no discriminación.

- 1.1 Todos somos iguales ante la ley
- 1.2 Responsabilidad y compromiso social contra la discriminación

Lineamiento 2. Toma de conciencia.

- 2.1 Sociedad en general
- 2.2 Conciencia individual y colectiva
- 2.3 Cuidadores

Lineamiento 3. Accesibilidad.

- 3.1 Barreras
- 3.2 Comunicación para información y la accesibilidad
- 3.3 Comunicación y medios

EJE 3. DESARROLLO DE LA CAPACIDAD - CALIDAD DE VIDA.

Lineamiento 1. Educación.

- 1.1 Efectividad al acceso sin discriminación
- 1.2 Inclusión por la igualdad
- 1.3 Habilidades para la vida y desarrollo social

Lineamiento 2. Salud.


- 2.1 Atención en salud
- 2.2 Habilitación y Rehabilitación
- 2.3 Legal
- 2.4 Promoción y prevención
- 2.5 Sexualidad y Reproducción
- 2.6 Servicio de Urgencias

Lineamiento 3. Inclusión productiva.

- 3.1 Igualdad de condiciones
- 3.2 Ejercicio de derechos laborales
- 3.3 Sociedad incluyente
- 3.4 Promoción y protección del empleo (información de tema)
- 3.5 Promoción y protección del empleo (efectividad en la práctica)

Radio Difusora "Armonías del Valle"
PALMIRA

José Zejames

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Lineamiento 4. Participación en la vida cultural, actividades recreativas, Esparcimiento y deporte.

- 4.1 Participación cultural
- 4.2 Desarrollo del potencial creativo
- 4.3 Actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas

ARTÍCULO DECIMO.- Mediante el Plan de Desarrollo Municipal y del POAI, se establecerán los recursos y fuentes de financiación públicos, privados, nacionales y del orden internacional para la financiación del desarrollo de la Política Pública a favor de las personas con discapacidad del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Seguimiento y evaluación. Aprobada la Política Pública a través del presente Acuerdo, y una vez implementada, se efectuará seguimiento y evaluación mediante rendición de cuentas e informes en las sesiones ordinarias del COMPOS y anualmente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCION DE LA POLITICA PÚBLICA. Para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo autorízase al Alcalde Municipal de Palmira para hacer los traslados y ajustes presupuestales necesarios y suficientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Discapacidad estará a cargo de la Instancia de Discapacidad señalada por el Alcalde del Municipio de Palmira.

La ejecución de cada uno de los lineamientos le corresponde a cada una de las Entidades Municipales, según las competencias asignadas a las mismas.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Plan Estratégico. Después de la expedición del presente Acuerdo, se formulará el Plan de Acción y las Metas que asume la Administración para el desarrollo de la presente Política Pública.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

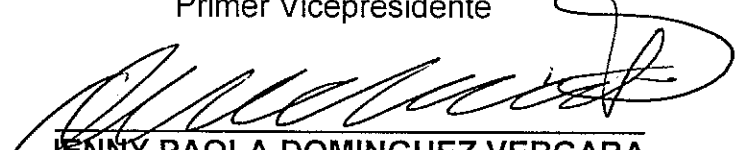
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

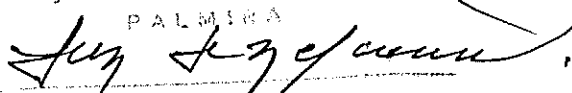

ALEXANDER RIVERA RIVERA
 Presidente



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
 Primer Vicepresidente


JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
 Segundo Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

Radiodifusora "Armentos del Pueblo"
 PALMIRA



FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 015 fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Siete (07) de septiembre de dos mil quince (2.015)

SEGUNDO DEBATE: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2.015)

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 015 fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015)

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

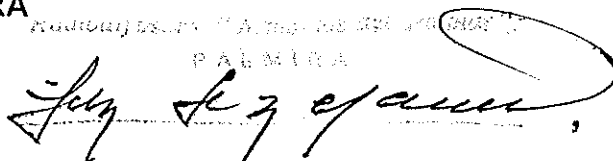
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**


EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° 015 al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
 PALMIRA


 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 18 de septiembre de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su SANCION.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 24 de septiembre de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 24 de septiembre de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 015 del 24 de septiembre de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.

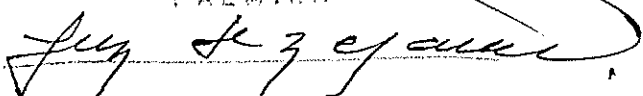

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El 25 de Septiembre de 2015, se remite el Acuerdo No. 015 del 24 de septiembre de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaleano M.

Emisora "Armonías del Palmar"
 PALMIRA



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"


La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 24 de Septiembre de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 015 "POR EL CUAL SE APRUBA LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

ADMINISTRADORA

Integradora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

Luz Arce de Bejarano
LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Septiembre 24 de 2015.

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: AINISTRACIÓN ESTRATEGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT:	PROYECTO ACUERDO	TRD:1141.4

Doctor
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal de Palmira

Asunto: Concepto jurídico sobre Acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

Cordial saludo:

Respetuosamente me permito manifestarle que el contenido del Acuerdo de la referencia se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten que los Concejos Municipales cumplan con aquellas funciones normativas para las cuales no se haya señalado competencia en el nivel territorial, tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo 2º. del artículo 32 de la ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, razón por la cual es viable jurídicamente dar curso al mismo.

En el orden constitucional, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*"

Igualmente la Carta Fundamental consagra, en el artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo.

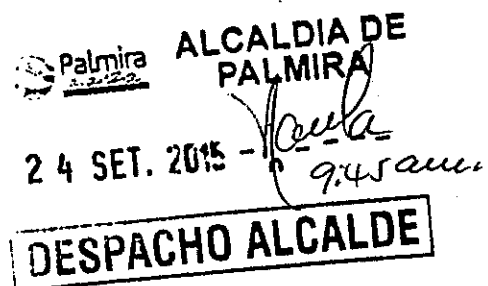
En el orden legal, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, manifiesta en su artículo 32: "*Parágrafo 2º.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley.*"


Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es criterio de este Despacho que el Acuerdo de la referencia cumple con los requerimientos constitucionales y legales para ser Sancionado y Publicado.

Atentamente,


ADRIANA STELLA LÓPEZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Preparado por: ANA INES SALAS TORRES



	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 8 de 8
	www.palmira.gov.co código postal 763533	